



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°082-2024-MPCH/A

Chiclayo, 22 de julio de 2024.

VISTO:

La Ficha Técnica Vehicular N° 52-2021-JUS/PRONABI-URS, de fecha 08 de marzo de 2021, el Acta de Entrega y Recepción de Vehículo incautado bajo la modalidad de custodia temporal de fecha 09 de marzo de 2021, el Informe N°148-2023-MPCH/GIP/SGOPC/DSE, de fecha 24 de julio de 2023, del Departamento de Servicios Eléctricos, el Memorando N°00365-2023-MPCH/GIP-SGOPC, de fecha 25 de julio de 2023, de la Gerencia de Obras Públicas y Convenios, el Informe N°208-2023-MPCH/GAF/OBP, de fecha 10 de agosto de 2023, del Departamento de Control Patrimonial, el Informe N°003-2023-MPCH-MBV/OBP, de fecha 23 de agosto de 2023, del Departamento de Control Patrimonial, el Informe Legal N° N°1838-2023-MPCH/GAJ de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, La Citación a la Sesión de Concejo de fecha 12 de julio de 2024, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía conferida por la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la Ley; el Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; estableciéndose en el segundo párrafo del artículo 46° de la norma legal glosada, que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

El numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; y en su artículo 58° señala que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

ACUERDO MUNICIPAL N°082-2024-MPCH/A

Que, el primer párrafo del artículo 39°, en concordancia con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Acta de Custodia, se realiza la entrega de un vehículo incautado de placa de rodaje N° A6J-053, bajo la modalidad de custodia temporal en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y Decreto Supremo N° 001-2021-JUS;

Que, mediante el Acta de Custodia N° 188-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS, se realiza la entrega de un vehículo Motocicleta incautado, bajo la modalidad de custodia temporal en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y Decreto Supremo N° 001-2021-JUS.

Que, el literal a) del artículo 27° Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, establece que son obligaciones de la entidad receptora, conservar y custodiar el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que la devolución de bienes se realiza en las condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que mediante Ficha Técnica Vehicular N°52-2021-JUS/PRONABI-URS, de fecha 08 de marzo de 2021, donde se detalla las características técnicas Del Vehículo de placa de rodaje N° A6J-053 Marca Toyota, color Rojo que son entregados bajo la modalidad de custodia temporal a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que con fecha 09 de marzo de 2021, se suscribió el Acta de Entrega y Recepción de Vehículo incautado bajo la modalidad de custodia temporal en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, el PRONABI hace entrega a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo un Vehículo de placa de rodaje N° A6J-053 Marca Toyota, color Rojo.

Que el Informe N°148-2023-MPCH/GIP/SGOPC/DSE, de fecha 24 de julio de 2023, el coordinador del departamento de servicios eléctricos, solicita asignación de vehículos para la ejecución de actividades del departamento de servicios eléctricos a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios.

Que mediante Memorando N°00365-2023-MPCH/GIP-SGOPC, de fecha 25 de julio 2023, el Gerente de Obras Públicas y Convenios, solicita asignación de vehículos para la ejecución de actividades del departamento de servicios eléctricos a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la unidad Vehicular de placa de rodaje N° A6J-053 Marca Toyota, color Rojo.

Que con Informe N°208-2023-MPCH/GAF/OBP, de fecha 10 de agosto de 2023, el jefe de control Patrimonial comunica la asignación del vehículo de placa de rodaje N° A6J-053 Marca Toyota, color Rojo al Departamento de servicios eléctricos de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios.

Que con Informe N°003-2023-MPCH-MBV/OBP, de fecha 23 de agosto de 2023, del Departamento de Control Patrimonial, recomienda que deberá cumplir con los actos administrativos correspondientes para su respectivo registro contable y patrimonial, con la finalidad de realizar su planificación y gasto presupuestal del mantenimiento y conservación de bien mueble en cautela.

Que mediante Informe Legal N°1838-2023-MPCH/GAJ de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, opina que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE la aprobación del ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHÍCULO BAJO LA MODALIDAD DE CUSODIA TEMPORAL en aplicación al decreto supremo N°011-2017 -JUS y el decreto supremo N°001-2021-JUS; según la ficha técnica vehicular N°52-2021-JUS/PRONABI-URSA,



ACUERDO MUNICIPAL N°082-2024-MPCH/A

otorgados por el Programa Nacional de Bienes Incautados a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de julio de 2024, y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHÍCULO BAJO LA MODALIDAD DE CUSODIA TEMPORAL en aplicación al decreto supremo N°011-2017 -JUS y el decreto supremo N°001-2021-JUS; según la ficha técnica vehicular N°52-2021-JUS/PRONABI-URSA, otorgados por el Programa Nacional de Bienes Incautados a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
ITEM	NÚMERO DE PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	COMBUSTIBLE
01	AGJ053	AUTOMÓVIL	TOYOTA	COROLLA XLI1.6GSL	GASOLINA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Presupuesto, las coordinaciones a fin de que se realicen las valorizaciones del bien dado en custodia, con la finalidad de ser registrado en el módulo contable y módulo patrimonial, de este modo deben ser incluidos en los gastos presupuestales del presente año.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gov.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA